

Visto que el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, prevé que puedan concederse directamente subvenciones en caso de que estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Entidad Local, en los plazos de los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Visto que el Ayuntamiento Pleno, aprobó el 14 de octubre de 2021, las bases generales que deben regir el otorgamiento de subvenciones y fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia el 28 de diciembre de 2021.

Considerando, que estas subvenciones vienen establecidas en la Base de Ejecución treinta y cuarta del presupuesto de 2025.

Dado que la Asociación CRUZ ROJA ALGEMESÍ (Q2866001G), ha presentado, con fecha 20 de mayo de 2025 (RE 19165/2025), la documentación requerida por Registro de salida 6427/2024, de 24/04/2025, siguiente:

- Declaración responsable
- Certificado de estar al corriente en la Agencia Tributaria.
- Certificado de la Seguridad Social.
- Programa actividades 2025

La concejala que suscribe eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero. Otorgar una ayuda económica y aprobar el convenio marco de colaboración con el Ayuntamiento de Algemesí, que se adjunta como anexo a este acuerdo, a la asociación CRUZ ROJA ALGEMESÍ (Q2866001G), para la implementación de un programa de ayudas para personas en riesgo de vulnerabilidad social para el año 2025, dado que en dicho supuesto es posible el otorgamiento directo de subvenciones.

ASOCIACIÓN	SUBVENCIÓN	Primer 50%
CRUZ ROJA ALGEMESÍ	14.500,00€	7.250,00 €

Segundo. Avanzar un 50% de la subvención, al número de cuenta indicado por la asociación.

Tercero. La justificación de las ayudas se realizará con la presentación de la cuenta justificativa de los gastos, que constará de las facturas y sus justificantes de pago, por igual o superior importe a la ayuda otorgada. El plazo de justificación de la subvención por parte de las asociaciones será, en cualquier caso, antes del 1 de diciembre de 2025.

Los gastos se acreditarán mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Facturas u otros documentos de valor probatorio
- Justificante del pago de las facturas presentadas
- Memoria de las actividades realizadas
- Declaración responsable de no haber recibido subvenciones de ninguna administración pública o entidad privada respecto a los gastos y facturas justificadas en esta subvención.

La asociación, que no pueda justificar la totalidad o parte de la subvención otorgada, con motivo de la suspensión de las actividades programadas, quedará obligada a la devolución del importe de la subvención recibida y no justificada.

Cuarto. Reconocer la obligación, con cargo a la partida 2024-2310-48007 del presupuesto vigente.

Quinto. Facultar a la alcaldesa accidental, tan ampliamente como el derecho procede para la firma de los distintos convenios.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el conjunto de aquéllos no supere el total del presupuesto de los gastos de la asociación. A tal fin, el Ayuntamiento será informado por la asociación de su recepción, indicando sus conceptos y cuantía. En caso contrario, en caso de constatar que el nivel de ingresos de la asociación superara el de los gastos, el Ayuntamiento procederá a la minoración de la cantidad de la subvención hasta que la diferencia fuera 0€. En caso de que la asociación hubiera percibido la ayuda, se instará al mismo para que proceda al reintegro de la diferencia.

Sexto. Que se notifique el presente acuerdo al Departamento de Intervención ya la entidad interesada a los efectos oportunos.

Joaquina Rafaela Giner Mora, concejala de Bienestar Social, Familia, Inclusión e Igualdad.

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALGEMESÍ Y LA ENTIDAD CRUZ ROJA EN ALGEMESÍ, DE CARÁCTER SOCIAL EN MATERIA DE COOPERACIÓNINTERVIENEN

Por una parte, José Javier Sanchís Bretones, Alcalde del Ayuntamiento de Algemesí (P4602900E), actuando en representación del mismo, asistido por Olivia Martínez García secretaria general del Ayuntamiento de Algemesí, quien interviene al solo efecto de otorgar fe pública del acto.

Por otra parte, Jorge Sanchís Folqués, Presidente Local de CRUZ ROJA EN ALGEMESÍ, en representación de CRUZ ROJA (Q2866001G).

Dichas partes, después de quedar reconocida su suficiente capacidad para actuar

EXPONEN

Primero. El Ayuntamiento de Algemesí, como entidad local, tiene reconocidas competencias en materia social, de acuerdo con los artículos 25.2.e) y 27.c) de la Ley de bases de Régimen Local y la legislación sectorial aplicable.

Segundo. CRUZ ROJA EN ALGEMESÍ, es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público y que está configurada estatutariamente como auxiliar y colaboradora de las administraciones públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por éstas.

De acuerdo con lo indicado ambas partes tienen a bien establecer el presente Convenio de colaboración con las siguientes

CLÁUSULAS**PRIMERA. OBJETO**

Es objeto del presente Convenio la colaboración para el fomento de la inclusión social de personas en situación de vulnerabilidad social para llevar su vida de la forma más normalizada posible, ofreciendo un apoyo integral a personas en situación de vulnerabilidad social, en tanto que ambas entidades pretenden el desarrollo de estos ámbitos dentro de sus respectivos campos de actuación.

Este convenio no está sujeto al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de acuerdo con su art. 4.1.d)

SEGUNDA. DURACIÓN DEL CONVENIO

La duración del convenio se establece desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

TRATAMIENTO DE DATOS.

Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679) adelante RGPD y en la Ley 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en otras normas vigentes o que en el futuro pudieran promulgarse de las declaraciones de datos de carácter personal los que afectan a cada una de las partes.

De acuerdo con lo establecido en la normativa de referencia, se informa a ambas partes de que los datos de los representantes o personas de contacto incluidos en este acuerdo serán tratados informáticamente y se incluirán en ficheros titularidad de cada parte, con el fin de la gestión del presente convenio. Cada parte reconoce a los titulares de estos datos la posibilidad de ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, así como los contenidos en el Capítulo III del RGPD en las direcciones que se encuentran en el encabezamiento del presente convenio.

Las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a los que se tenga acceso ya evitar su alteración, tratamiento, pérdida y.

COMPROMISO COMPLIANZA PENAL

Las partes se comprometen a respetar en todo momento la legislación, normativas y provisiones nacionales, internacionales y locales vigentes en España y, en especial, en el área de los derechos humanos, derechos de las personas trabajadoras, medio ambiente, corrupción y protección de menores. Al cumplimiento de los estándares internacionales en materia de derechos humanos. A informar inmediatamente a la otra parte de cualquier carencia de conformidad en relación con esta normativa de la que tenga conocimiento.

ANTICORRUPCIÓN.

Las partes garantizan y se comprometen a que tanto ellas como sus representantes, cargos directivos, personas trabajadoras y cualquier otro colaborador que actúe en su nombre y durante la vigencia del presente contrato, al cumplimiento de la normativa anticorrupción aplicable, entendiendo por tales, todas las normas que sean aplicables a las partes en las que se regule el cohecho, tráfico. del país del domicilio de las partes, las de cualquier país en el que se ejecutará el contrato, las de España, incluido el Código Penal (Ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre).

Las partes informarán inmediatamente cuando tengan conocimiento de cualquier incumplimiento de la normativa anticorrupción aplicable en relación con este contrato o cuando tenga conocimiento o sospecha que las garantías o compromisos recogidos en esta Cláusula han dejado de ser válidos y/o precisos y/o cualquier incumplimiento de esta Cláusula.

Cruz Roja Española podrá terminar este Convenio de Colaboración en cualquier momento frente a cualquier incumplimiento de las disposiciones incluidas en esta cláusula.

OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

Apoyar a las personas en situación de vulnerabilidad social para el fomento de su inclusión social, con el objetivo de promover un estilo de vida de la forma más normalizada posible, ofreciendo un apoyo integral a la persona ya su entorno, realizando una aportación económica en forma de subvención en estos términos

Año 2025	
Aportación:	14.500,00€

CUARTA. OBLIGACIONES DE CRUZ ROJA EN ALGEMESÍ

Realizar un programa para apoyar a las personas en situación de vulnerabilidad social para llevar su vida de la forma más normalizada posible, ofreciendo un apoyo integral a la persona ya su entorno, para la entrega de tarjetas dinerarias destinadas a la cobertura de las necesidades básicas de aquellas personas que, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ordenanza Reguladora de Prestaciones Económicas a CRUZ ROJA por el Departamento Municipal de Servicios Sociales.

Aportar a este Ayuntamiento la relación de personas beneficiarias de las ayudas, indicando la cantidad económica otorgada a cada una de ellas. Asimismo, se aportará la relación de facturas abonadas.

Declaración jurada de no haber recibido subvenciones de ninguna administración pública o entidad privada respecto a los gastos y facturas justificadas en esta subvención.

QUINTA. PLAZOS Y CONDICIONES

El Ayuntamiento establecerá los mecanismos adecuados para abonar lo antes posible el 50% de la aportación correspondiente al presente convenio.

El 50% restante se abonará, contra presentación de la documentación justificativa oportuna.

La presente subvención se otorga con la condición de que la entidad cumpla las obligaciones estipuladas en la cláusula cuarta, de lo contrario podrá ser objeto de revisión a la baja.

FUERO Y JURISDICCIÓN

Cualquier controversia derivada, directa o indirectamente, de la interpretación, aplicación, cumplimiento y ejecución del presente convenio se resolverá de común acuerdo por ambas partes. Si no existiera acuerdo, con renuncia al fuero que pudiera corresponderles, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Valencia.

Y prueba de conformidad con el texto del presente Convenio se firma éste por ambas partes, en el lugar y fecha inicialmente mencionados

El Alcalde-Presidente, José Javier Sanchis Bretones. La secretaria general Olivia Martínez García. En representación de la Asociación CRUZ ROJA ALGEMESÍ, Jorge Sanchis Folqués.

Algemesí, en la fecha de la firma.

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen

El Alcalde-Presidente

En representación de la Asociación
CRUZ ROJA ALGEMESÍ

José Javier Sanchis Bretones

Jorge Sanchis Folqués

La Secretaria